



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. — TELEFONOS, 76307 Y 14385

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Barcelona, Lunes, 27 Diciembre 1937

Núm. 361.—Página 1445

SUMARIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto ascendiendo a General del Ejército al Coronel de Artillería don Juan Hernández Saravia, en virtud de los relevantes servicios prestados en las operaciones del Ejército de Levante. — Páginas 1446.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto concediendo un suplemento de crédito de 16.000.000 de pesetas con destino a la adquisición de plantas para las fuerzas dependientes del Instituto de Carabineros. — Página 1446.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Decreto creando una Comisión delegada, compuesta por un Presidente y un representante de cada una de las Academias Nacionales de la Lengua, Historia, Bellas Artes, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Morales y Políticas y Medicina, ateniéndose al articulado que se inserta. — Página 1446.

Otro disponiendo que los refugios contra los ataques aéreos sean considerados como una dependencia útil y necesaria en todos los edificios de enseñanza antiguos y de nueva creación. — Página 1446.

Otro estableciendo, como norma general, que todas las instalaciones

deportivas deben estar bajo la alta tutela del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes, según las normas que se insertan. — Página 1447.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto nombrando Presidente de Sección del Consejo Forestal a don Enrique MacNay Montevelle. — Página 1447.

Otro nombrando Consejero inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Manuel María Fernández de Castro y Vidente Portela. — Página 1448.

Otro ídem, ídem, a don Antonio del Campos Larios. — Página 1448.

Otro ídem, ídem, a don Octaviano Griñán Gómez. — Página 1448.

Otro ídem, ídem, a don Flaviano García-Monge Vera. — Página 1448.

Otro nombrando Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Montes a don José González Prieto. — Página 1448.

Otro ídem, ídem, a don José Lillo Sanz. — Página 1448.

Otro ídem, ídem, a don Eladio Romero Bohórquez. — Página 1448.

Otro ídem, ídem, a don José María Giménez Quintana. — Página 1448.

Otro ídem, ídem, a don Antonio Arias García. — Página 1448.

Otro nombrando Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes a don Teodoro Arriola Calleja. — Página 1448.

Otro ídem, ídem, a don Jesús Ugarte Laiseca. — Página 1448.

Otro ídem, ídem, a don Fernando Peña Sorzano. — Página 1449.

Otro ídem, ídem, a don Pedro del Pozo Rodríguez. — Página 1449.

Otro ídem, ídem, a don Mariano Bordenas Monforte. — Página 1449.

Otro ídem, ídem, a don Luis Eduardo Rodríguez Vivero. — Página 1449.

Otro ídem, ídem, a don Federico Sana Muñoz. — Página 1449.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden disponiendo cesen, una vez se nombren los substitutos en el Tribunal de Responsabilidades Civiles, los señores funcionarios de la Magistratura que se citan. — Página 1449.

Otra disponiendo que el día 31 del actual se proceda a un nuevo sorteo de los Jurados en el local del Tribunal de Responsabilidades Civiles, ateniéndose a las instrucciones que se insertan. — Página 1449.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden interviniendo provisionalmente la Empresa Electroharinera San Antonio, S. A., de Albares (Guadalajara), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación. — Página 1450.

Otra disponiendo pasen a situación de excedentes activos, por incorporación a filas, los funcionarios de este Departamento que se citan. — Página 1450.

Otra ídem, id., al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, don Diego Jorquera Menéndez de la Vega.—Página 1450.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden concediendo becas de estudios, en la cuantía que se señala, a los alumnos de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que se relacionan.—Página 1450.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO

Uno de los Jefes militares que con más entusiasmo, constancia, abnegación y fe han servido la causa del pueblo, desde que estalló la sublevación, es el Coronel de Artillería don Juan Hernández Saravia. Sus relevantes servicios culminan en la preparación y dirección de las operaciones del Ejército de Levante, que él manda, y por las cuales nuestras tropas, en avance arrollador, han llegado a la ciudad de Teruel.

Todo ello hace acreedor al referido Jefe a una recompensa excepcional.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en ascender a General del Ejército al Coronel de Artillería don Juan Hernández Saravia.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO TUECO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETO

La campaña de invierno en los frentes de combate exige sean dotados de prendas de abrigo los individuos que constituyen las diferentes unidades movilizadas.

Esta necesidad, en cuanto afecta a primeros equipos y reposición de prendas perdidas o deterioradas, por causas de fuerza mayor, del personal dependiente del Instituto de Carabineros, impone la ejecución de gastos para los cuales no existen dis-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden separando definitivamente del Cuerpo y Escalafón correspondiente a los Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos que se mencionan.—Página 1450.

Otra ídem, id., al Mecanógrafo calculador de este Departamento, don Antonio Puzos Barea. — Página 1451.

ADMINISTRACION CENTRAL.
HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—

Fijando la cotización de divisas extranjeras para el día de la fecha. —Página 1451.

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 22 del actual, y prospecto de premios para el que ha de celebrarse el 3 de Enero del próximo año.—Página 1451.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias.

ponibilidades bastantes en los oportunos créditos del presupuesto en vigor, y a fin de salvar el inconveniente que esta falta de recursos creaba, se ha dispuesto la instrucción de un expediente, en el que han emitido informes favorables a la concesión del oportuno suplemento, por medida gubernativa, la Intervención general y el Consejo de Estado.

Fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el apartado a) del artículo 114 de la Constitución,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 16.000.000 de pesetas al figurado en el actual presupuesto de la Sección 14 de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, capítulo III, "Gastos diversos", con destino a la adquisición de prendas para las fuerzas dependientes del Instituto de Carabineros.

Art. 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la vigente Ley de Contabilidad.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda
y Economía
JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DECRETOS

Entre tanto que las circunstancias aconsejen la constitución del Instituto Nacional de Cultura, creado por Decreto de quince de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, para

asumir las funciones que anteriormente desempeñaban las Academias Nacionales de la Lengua, Historia, Bellas Artes, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Morales y Política y Medicina,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión delegada, compuesta por un Presidente y un representante de cada una de las citadas Academias, que tendrá a su cargo las atenciones siguientes:

a) Adoptar las disposiciones necesarias para atender al cuidado de los edificios, instalaciones, bibliotecas y dependencias de las Academias.

b) Administrar los fondos, rentas e intereses de las mismas.

c) Gestionar todo lo referente a la continuidad, venta y difusión de sus publicaciones.

d) Mantener las relaciones con las Academias correspondientes y con los Centros y Corporaciones análogas del extranjero.

Art. 2.º Formarán la Comisión delegada, como Presidente, don Ignacio Bolívar Urrutia, y como Vocales, don Tomás Navarro Tomás, por la Academia Nacional de la Lengua; don Agustín Millares Carló, por la de Historia; don Pedro Carrasco Gancrena, por la de Ciencia Exactas; don Manuel Márquez y Rodríguez, por la de Medicina; don Bartolomé Pérez Casas, por la de Bellas Artes, y don Antonio Zozaya Balzá, por la de Ciencias Morales y Políticas.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción Pública
y Sanidad

JESUS HERNANDEZ TOMAS

Los repetidos bombardeos de edificios de enseñanza por la aviación fasciosa, plantean la necesidad de habilitar los medios para que, sin in-

interrumpir el curso normal de la vida escolar, los alumnos encuentren una protección eficaz contra las bombas.

Para ello, nada mejor que preparar refugios en las Escuelas y otros edificios destinados a la enseñanza, a fin de que los alumnos y el personal docente puedan resguardarse, en caso de ataque aéreo enemigo.

La vigente legislación sobre construcciones escolares, no prevé, naturalmente, esta necesidad, que las actuales circunstancias obligan a atender con carácter de urgencia.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los refugios contra los ataques aéreos serán considerados como una dependencia útil y necesaria en todos los edificios de enseñanza antiguos y de nueva construcción, de aquellas localidades donde la Inspección de Primera Enseñanza, tratándose de Escuelas o las autoridades académicas correspondientes, si se trata de otros edificios, de acuerdo con las militares competentes juzguen necesario construirlos.

Art. 2.º La cantidad que haya de invertir el Estado cuando el refugio sea construido por el Municipio, con subvención de aquél, podrá alcanzar hasta el 50 por 100 del presupuesto total de la obra, una vez aprobado el proyecto por el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

Art. 3.º La cantidad que deberán aportar en metálico los Municipios, cuando el constructor del refugio sea el Estado, tratándose de Escuelas, será determinada por las normas que para las construcciones escolares señala el Decreto de quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Art. 4.º El Estado podrá construir por su cuenta, totalmente, el refugio, si lo considera oportuno, por disposición del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad. Tratándose de refugios en Escuelas deberán concurrir, para ello, las condiciones previstas en la legislación vigente sobre construcciones escolares.

Art. 5.º La subvención, en su caso, se abonará en tres plazos, previa visita e informe favorable del arquitecto escolar correspondiente: el primer plazo, cuando esté terminada la excavación; el segundo cuando estén construidos, el firme y las paredes laterales, y el último, cuando esté totalmente terminado el refugio.

Art. 6.º En casos excepcionales, a juicio del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, éste podrá disponer que los plazos indicados en el apartado anterior se abonen por adelantado.

Dado en Valencia a veinticuatro de

Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL ANAZA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad

JESUS HERNANDEZ TOMAS

La juventud española necesita, para su capacitación física, desarrollo y buena salud, la práctica de la cultura física y de los deportes debidamente dirigidos. Para ello fué creado, en Mayo pasado, el Consejo Nacional de Educación Física y Deportes, dentro del Ministerio de Instrucción Pública; pero este organismo no puede desarrollar totalmente su labor si no posee las instalaciones necesarias, como gimnasios, piscinas y campos de deportes.

Esas instalaciones que, antes de Julio, pertenecían a entidades comerciales y sociedades deportivas, que desarrollaban en la mayoría de los casos una labor puramente comercial, se hallan ahora en poder de los antiguos dependientes y obreros de las mismas, bajo el control de los Sindicatos, y su labor consiste en organizar espectáculos de pago, como única solución para salvar los jornales de los obreros que de ellas vivían.

Es notorio que esta situación no es la que conviene a la educación de la juventud, porque lo justo es que las piscinas y campos de deporte sean la continuación de la Escuela y del Instituto, así como centro de capacitación para los futuros profesores de cultura física y juegos deportivos.

Los profundos cambios sociales operados en España desde Julio de mil novecientos treinta y seis, ponen a la juventud fuera de la miseria económica y cultural de antes, que eran las que engendraban la artificiosa situación donde el deporte no había llegado a ser jamás práctica educativa de masas, sino un negocio simplemente.

Sería incomprensible mantener aún bajo otra modalidad, este estado de cosas, hoy, en que un impetuoso movimiento juvenil crece cada día en busca de los beneficios que reporta a su salud la práctica de los deportes.

Importa mucho al Gobierno de la República que la juventud española se forme fuerte y sana, porque ello es la garantía de un Ejército cada vez más potente, y de una retaguardia donde el ritmo de trabajo será constantemente acelerado, como consecuencia de una fortaleza física de los jóvenes, puesta cada día a más alto nivel.

Por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece como norma general que todas las insta-

laciones deportivas, como piscinas, gimnasios, campos de juegos, etc., deben desempeñar una función educativa de la juventud, bajo la alta tutela del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Educación Física y Deportes podrá exigir que le sean entregados para el cumplimiento de su misión cuantos campos o bases deportivas considere necesarios a estos fines. Cuando los campos o instalaciones deportivas reclamadas se hallen legítimamente en poder de personas no desafectas al régimen o de Comités de obreros legalmente constituidos, el Consejo Nacional de Educación Física y Deportes les abonará una justa indemnización periódica por su uso.

En todo caso, abonará los sueldos y jornales del personal adscrito a los campos reclamados, en la medida en que sea necesario para la función a que se les destina.

Art. 3.º Las instalaciones pertenecientes a Sociedades puramente deportivas, que hayan sido siempre las únicas administradoras de su patrimonio, a través de las directivas correspondientes, seguirán usufructuando sus instalaciones.

Todo lo que afecte a su propia administración, dirección y organización deportiva, será de la competencia de esas directivas, como legítimas representaciones de sus asociados y responsables ante las Federaciones nacionales correspondientes y ante el Consejo Nacional de Educación Física y Deportes, organismos directivos superiores.

Art. 4.º El Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad dictará las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL ANAZA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

JESUS HERNANDEZ TOMAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Forestal, con 18.000 pesetas de sueldo anual, por jubilación de don Mariano Pérez Serano,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Enrique Mackay Monteverde.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Consejero inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con 15.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don Enrique Mackay Monteverde.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Manuel María Fernández de Castro y Vicente Portela.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Consejero inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con 15.000 pesetas de sueldo anual, por jubilación de don José María Castelu Maritorenna,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Antonio del Campo Larios.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Consejero inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con 15.000 pesetas de sueldo anual, por jubilación de don Nicolás Escudero Arias,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Octaviano Griñán Gómez.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Consejero inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con 15.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don Eduardo Herbella Zobel.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Flaviano García-Monge Vera.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don Manuel María Fernández de Castro y Vicente Portela,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don José González Prieto.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don Antonio del Campo Larios,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don José Lillo Sanz.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don Octaviano Griñán Gómez,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Eladio Romero Bohórquez.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por jubilación de don Salvador Mifsut Macón,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don José María Giménez Quintana.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de primera clase, del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don Flaviano García-Monge Vera,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza en ascenso de Escala, a don Antonio Arias García.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.00 pesetas de sueldo anual, por fallecimiento de don Juan Bautista Ribera Vernich,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Teodoro Arriola Calleja.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por separación del Cuerpo de don Antonio González Arnao Castañera,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Jesús Ugarte Laiseca.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don José González Prieto,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Fernando Peña Serrano.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don José Lliño San,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Pedro del Pozo Rodríguez.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don Eladio Romero Bohórquez,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en ascenso de Escala, a don Mariano Borderas Monforte.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don Antonio Arias García,

De acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza, en turno de ascenso, a don Lucio Eduardo Rodríguez Vivero.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

Vacante una plaza de Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de don José María Giménez Quintana,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar, para la referida plaza en ascenso de Escala, a don Federico Sanz Muñoz.

Dado en Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE GALDEANO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La importancia de las funciones atribuidas al Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, indicó, al constituirlo, la conveniencia de que formaran parte del mismo Magistrados del Tribunal Supremo.

Esta adscripción, que en el propósito ministerial asumía caracteres de temporalidad, se hizo sin desconocer el perjuicio que al regular servicio del Tribunal Supremo se causaba con la privación de la constante asistencia a las Salas de los Magistrados que vienen actuando en el Tribunal de Responsabilidades Civiles.

La creciente normalización de la vida judicial se traduce en una constante e interrumpida afluencia de asuntos de la competencia del más Alto Tribunal nacional, y por ello es conveniente el reintegrar a sus ocupaciones habituales a aquellos Magistrados que hubieron de ser desplazados de las mismas, en atención a las razones que anteriormente se exponen, evitando así que la acumulación de cargos en una misma persona pueda constituir una dificultad para la buena marcha de la Administración de Justicia.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Que cesen en el Tribunal de Responsabilidades Civiles, don Fernan-

do González Barón, Vicepresidente segundo, que recientemente ha sido nombrado Asesor Jefe del Ministerio de Defensa Nacional; don Federico Enjuto Ferrán, Magistrado, y don Felipe Uribarri Mateos, Magistrado suplente, todos ellos Magistrados del Tribunal Supremo, que deberán continuar actuando en el Tribunal de Responsabilidades Civiles hasta tanto que, mediante el oportuno Decreto, no sean designados sus sustitutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El traslado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles a Barcelona exige una renovación total de los Vocales Jurados que lo integran, por designación de los Partidos Políticos y Organizaciones sindicales del Frente Popular.

La residencia de algunos de los designados, fuera de la ciudad de Barcelona, y las bajas producidas por otros motivos exigen proceder a ella inmediatamente, a lo que también presta ocasión adecuada el comienzo de un nuevo año, en el que dicho Tribunal, ya dotado de los medios necesarios para su actuación, ha de realizar una labor de extraordinaria intensidad.

Por tales motivos, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. El día 31 del corriente mes de Diciembre, o en la fecha más inmediata posible, se procederá en el local del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, constituido al efecto, a un nuevo sorteo de los Jurados que han de actuar en el mencionado organismo, por designación de los partidos políticos y organizaciones sindicales del Frente Popular.

Artículo segundo. Por medio del sorteo se formarán cuatro grupos de a seis Jurados, a cada una de los cuales le corresponderá actuar durante un trimestre, iniciándose el cómputo el 1.º de Enero de 1938.

Artículo tercero. Los Jurados que han venido desempeñando sus cargos hasta la fecha, continuarán haciéndolo hasta el día en que se practique el nuevo sorteo.

Artículo cuarto. El Presidente del Tribunal requerirá a los partidos y organizaciones sindicales para que remitan las listas que han de utilizarse en el sorteo; y convocará a los designados a la reunión en que éste deba celebrarse.

Artículo quinto. En todo lo que no se oponga a esta Orden continua-

rá en vigor lo dispuesto en la de 9 de Septiembre de 1936, dictada por este Ministerio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 12 de Octubre último del Comité de Control de Electro-Harinera "San Antonio, S. A.", de Albares (Guadalajara), solicitando la incautación de dicha fábrica,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Empresa "Electro Harinera S. Antonio, S. A.", establecida en Albares (Guadalajara), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,

T. GOMEZ

Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Movilizados, por haberse dispuesto en el Decreto, fecha 2 de Septiembre anterior, la incorporación a filas del reemplazo de 1930, al que pertenecen, y promovidos por Orden Circular del Ministerio de Defensa Nacional, de 1.º del actual (D. O. número 239), al empleo de Tenientes auditores en campaña, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928 en relación con las Ordenes de la Presidencia del Consejo de 13 de Mayo y 10 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia activa, a los funcionarios don Nicolás Juristo Valverde, Oficial primero afecto a la Oficialía Mayor de la Subsecretaría de Economía, y don Alejandro Abarrátegui Pontes, Ayudante de la Delegación de Industria, de Madrid, afecto accidentalmente a los Servicios de la Dirección general de Industria, cuyos funcionarios deberán reintegrarse a sus respectivos cargos civiles, dentro de los treinta días siguientes al en que cesen en el desempeño de sus nuevos destinos mi-

litares, teniendo efectos esta excedencia activa, a partir del día en que se incorporen a los empleos que por Orden Circular de 14 del actual (D. O. número 248), se les confieren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Jorquera Menéndez de la Vega, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, en solicitud de que le sea concedida la excedencia activa en su destino y cargo en el mismo, por estar incorporado a filas, y vistos, asimismo, la certificación expedida por el Oficial, jefe accidental de la Intendencia de la 108 Brigada Mixta, acreditativa de que presta en ella sus servicios, el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928 y la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha acordado que don Diego Jorquera Menéndez de la Vega, Auxiliar de Administración civil, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, entendiéndose que renuncia a su destino civil, en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden Becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Mataró, que figuran en la siguiente relación:

Con 200 pesetas mensuales:

1. José M.º Aguirre Solano.
2. Rosa Vilavella García.

3. Francisca Pons Treserras.
4. José Aranas Nonell.
5. María Nieves Gallego Vila.

Con 300 pesetas mensuales:

6. Nieves Blanch Margenats.
7. María Luisa Martí Colomer.

Con 200 pesetas mensuales:

8. Antonio Benito Alonso.
9. Montserrat Palenzuela Velázquez.

Con 300 pesetas mensuales:

10. Luis García Minguell.
11. Ernesto Vicente López.
12. Jaime Saborido Manent.
13. Pedro Carretero Sánchez.
14. Carmen Benito Alonso.
15. Manuel García Magro.
16. Raimundo Sanz Martín.
17. Isabel Barbuco Fernández.

Con 200 pesetas mensuales:

18. María de la Cruz Barbudo Fernández.
19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 300 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

Con 200 pesetas mensuales:

19. Jorge Illa Llubes.
20. María Antonia Perelló Roca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del art. 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón de este Ministerio, a que pertenecen, de los Ingenieros jefes de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, don Marcelino Azlor de Aragón y Hur-

tado de Zamívar, don José Gracián Allistar Aguirre y don Carlos Cremades Jiménez de Notal, don Manuel Fernández Figares Méndez, don Francisco Javier Allendesalazar y Anpiroz, don Joaquín de Pitarque y Elío y don Emilio Ullastres Coste, Ingenieros primeros; y don Luis García de los Salmones, ingeniero segundo, funcionarios todos ellos que se encuentran en situación de super-numericarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Diciembre, 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Hrdo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del art. 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio del Mecanógrafo calculador, afecto al Instituto de Investigaciones Agronómicas, don Antonio Pazos Barea.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 26 de Noviembre de 1937

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'03
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	379'60	393'70
Reichsmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florines:	9'12	9'46
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	3'—	3'05
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/l.	4'81	4'99

Dirección general del Timbre y Monopolios

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo celebrado en este día:

Con 1.500.000 pesetas:
1165: Alicante.

Con 750.000 pesetas:
19851: Madrid.

Con 250.000 pesetas:
17975: Madrid.

Con 25.000 pesetas:
29851: Barcelona.
30567: Barcelona.
18556: Valencia.
2631: Barcelona.
33155: Barcelona.
17888: Lérida.
10668: Madrid.
10692: Madrid.
25019: Madrid.

23997: Barcelona.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

Prospecto de premios

para el sorteo que se ha de celebrar en Barcelona el día 3 Enero, 1938.

Constará de 34.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a diez pesetas; distribuyéndose 2.351.440 pesetas en 1.854 premios, de la manera siguiente:

1 de 300.000 pesetas.

1 de 100.000 pesetas.

1 de 60.000 pesetas.

10 de 4.000: 40.000 pesetas.

1.637 de 1.000, 1.637.000 pesetas.

99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo: 99.000 pesetas.

99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero: 99.000 pesetas.

2 aproximaciones de 4.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero: 8.000 pesetas.

2 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una, para los del premio segundo: 6.000 pesetas.

2 aproximaciones de 1.220 pesetas cada una, para los del premio tercero: 2.440 pesetas.

Total: 1.854 premios. — Pesetas: 2.351.440.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 34000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproxi-

maciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Valencia, 17 de Septiembre, 1937.
El Director general, A. Fernández Noguera.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Pedro Ibáñez Guillán, Rafael Ripoll Escolano, Salvador Espinosa, Pomarés, José Jaén López, Juan Cascales Cano, Francisco Candela Perant, José Bartomeu Brechar, Alfonso Sebastián Viñals, Carlos Antón Maciá, Manuel Alventosa Navarro, Antonio González Fuentes, José Quirant Lafuente, Jerónimo Boix Campello, José Baeza Ruiz, Joaquín Jaén Irlés, Celestino Grau Verdú, reclutas del reemplazo de 1931; Francisco Cerdán Llorens, Antonio Selva Manchón, José Quirant Fuentes, José Latour Brotons, reclutas del reemplazo de 1932; Francisco Berná Pujalte, Juan Segarra Díaz, Diego Asensio Linares, Manuel Brotons Ruiz, Pedro Alonso Gomis, Rafael Pomares Pascual, reclutas del reemplazo de 1933; Lorenzo Maciá Sánchez, Francisco Ibarra Candena, Emilio Rodríguez López, Saturnino Izquierdo Illescas, Lorenzo Maciá Juan, reclutas del reemplazo de 1934; Manuel Serrano Sánchez, José López Santos, Antonio Montañés Esteban, Antonio Ripoll Sevá, Manuel Serrano Sempere, reclutas del

reemplazo de 1935 y Carlos Manzanaera Pérez, Juan Maciá Quirant, José Antonio González Lucas, Antonio Martínez Vicente, del reemplazo de 1936, alistados todos estos reclutas por el pueblo de Eliche, y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartados en expediente por falta de concentración, comparecerán ante el Juez Instructor, capitán de Infantería, don Pedro Cano López, en este Juzgado sito en el cuartel de Bejalúa, en el término de 30 días, bajo apercibimientos que si no lo efectúan, serán declarados en rebeldía.

Alicante, 25 de Noviembre de 1937.—El Juez, Pedro Cano.

J. G.

GARCIA GUTIERREZ (José), soldado procedente de las fuerzas evacuadas del Ejército del Norte, ignorándose sus señas personales así como la edad, estado y domicilio, procesado por el delito de lesiones, comparecerá en el término de 15 días, ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor delegado del Tribunal Permanente de Guerra de la zona interior de Cataluña, demarcación de Gerona, oficial de complemento de artillería, con residencia en esta plaza, apercibiéndose a dicho encartado que de no presentarse dentro del término señalado, será declarado en rebeldía.

Gerona, a 15 de Diciembre de 1937.—El Juez, Joaquín Bohigas.

J. G.

MERONO PEREZ (Donato), hijo de Pedro y Cecilia, natural de Cartagena (Murcia), sus señas personales son: estatura 1'670 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Murcia, núm. 24, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del plazo de 30 días en Murcia, ante el señor Juez Instructor, don Alfonso Romero Masía, con destino en el centro de reclutamiento, movilización e instrucción número 6, de guarnición en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 8 de Noviembre de 1937.—El Juez, Alfonso Romero.

J. G.

PONT PIJOAN (Juan), hijo de Ramón y de Emiliana, natural de Docell y vecino de Penellés, de profesión vaquero, de 23 años de edad, del reemplazo de 1935, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, color sano; **CASTEJON PARIS (Juan)**, hijo de Emilio y María, natural y vecino de Isona, domiciliado en la plaza del Pino, de profesión labrador, de 24 años de edad, perteneciente al reemplazo de 1934, de estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos grises, nariz recta, barba redonda, boca regular y color sano y **MIR PUIG (Bienvenido)**, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Bastús, de 22 años de edad, del reemplazo de 1935, de profesión labrador, de estado casado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, pertenecientes los tres al Grupo Divisionario de Artillería de la 33 División que estuvo destacada en el Parque de Samá a quienes se sigue expediente por la falta grave de desertión, comparecerán en el término de 30 días, ante el letrado auxiliar, don Enrique Martí Ibern, delegado en Tarragona del Secretario Relator número 1 de este Tribunal. (Comandancia Militar de Tarragona), que se halla instruyendo dicho procedimiento, apercibiendo a los encartados de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Tarragona, a 17 de Diciembre de 1937.—El Juez, Enrique Martí.

J. G.

FUENTES CASTILLO (Manuel), cuyas demás circunstancias se desconocen, así como sus señas personales y particulares, soldado de Transmisiones que el día 9 de Febrero del año en curso, desapareció del Subsector de Ugíjar, llevándose consigo el armamento y dotación reglamentaria, a quien se le sigue expediente con el número 53 por desertión, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Transmisiones de Instrucción, don Luis Antolínez Moreno, residente en las oficinas de di-

cho grupo, enclavadas en el cuartel del mismo en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Villarreal, a 6 de Diciembre de 1937.—El Juez, Luis Antolínez.

J. G.

PEDROSA MONTERO (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, así como sus señas personales y particulares, cabo de Transmisiones que el día 9 de Febrero del año en curso, desapareció del Subsector de Ugíjar, llevándose consigo el armamento y dotación reglamentaria, a quien se le sigue expediente con el número 52 por desertión, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Transmisiones de Instrucción residente en las oficinas de dicho grupo, sitas en el cuartel del mismo en Villarreal, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Villarreal, a 6 de Diciembre de 1937.—El Juez, Luis Antolínez.

J. G.

CORREAS RODRIGUEZ (Antonio), cuyas demás circunstancias se desconocen, así como sus señas personales y particulares, soldado de Transmisiones y que el día 9 de Febrero del año en curso desapareció del Subsector de Ugíjar llevándose consigo el armamento y dotación reglamentaria, a quien se le sigue expediente con el número 54 por desertión, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Transmisiones de Instrucción residente en las oficinas de dicho grupo enclavadas en el cuartel del mismo en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Villarreal, a 6 de Diciembre de 1937.—El Juez, Luis Antolínez.

J. G.